



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-62311850- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2137-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y acta complementaria obrantes respectivamente en las páginas 1/9 y 10/11 del documento N° RE-2022-62311600-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2519/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.15 12:15:50 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.15 12:15:51 -03:00

ACUERDO SALARIAL ATA CAPIT SAT TSAID

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de junio de 2022, se reúnen en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** los Sres. Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733); Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660); Claudio Javier IACARUSO (DNI 18.410.994); Hector GARCIA (DNI 16.717.590); Matías DETRY (DNI 23.125.119); María Elena PAREJA (DNI 27.272.537); y el señor Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT)**, la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como co-signataria de la misma, a partir del acuerdo aquí celebrado, y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SAT TSAID)**, representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI.13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI.14.905.329), Horacio DRI (DNI.20.425.853), Julio BARRIOS (DNI.21.003.716), Gerardo GONZÁLEZ (DNI.16.335.983), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Mariana VINCENT (DNI. 24.966.381), Pablo STORINO (DNI.18.439.125) y Darío AGUILAR (DNI. 18.325.501), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, con el asesoramiento del Dr. Hernán ALVAREZ (DNI.25.559.751) y de la Dra. Maria Sol GARCIA (DNI.31.926.012) quienes han arribado al presente acuerdo trabajo 131/75 y acuerdos colectivos articulados al mismo y de aplicación general en la actividad, conforme a las condiciones que a continuación se detalla:

MANIFESTACION PRELIMINAR

Que ambas partes han arribado el presente acuerdo salarial del CCT 131/75 y CCT 634/11, complementario del acuerdo de fecha 19 de Octubre de 2021 suscripto por las partes correspondiente a la paritaria 2021/2022 y EX-2021-86582801-APN-DGD#MT. En razón de ello, todo aquello no regulado por el presente acuerdo se registrá por el acuerdo citado precedentemente. -----

The image shows a collection of handwritten signatures in blue ink. The most legible signature is 'Gustavo Bellingeri' in the upper right. Other signatures are more stylized and difficult to read, but they appear to be the names of the representatives listed in the text above, such as Horacio Arreceygor, Horacio Dri, Julio Barrios, Gerardo González, Susana Benítez, Mariana Vincent, Pablo Storino, and Darío Aguilar. There are also several signatures that appear to be from the Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (SAT TSAID).

ARTÍCULO 1º - VIGENCIA:

En el marco de la paritaria salarial 2021/2022, las partes acuerdan ejecutar un segundo tramo de ésta que se extiende desde el 1° de Junio de 2022 hasta el 30 de Septiembre de 2022 inclusive, sin perjuicio de la instancia de seguimiento y revisión convenida en la Cláusula Quinta –Compromiso Convencional-, del presente Acuerdo.-

ARTÍCULO 2º - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación a las y los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional. -----

ARTÍCULO 3º - CONDICIONES ECONÓMICAS:

3.1. Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos percibidos regularmente a septiembre de 2021. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

- a) A partir del 1º de junio de 2022, todos los conceptos vigentes a septiembre 2021, se incrementan en un cuarenta y nueve por ciento (49%), absorbiendo el treinta y seis por ciento (36%) del mes anterior. -----
- b) A partir del 1 de julio de 2022 todos los conceptos vigentes a septiembre de 2021 se incrementarían en un 58%, absorbiendo el cuarenta y nueve por ciento (49%) del mes anterior. Dicho porcentaje resulta emergente de aplicar el 49% del punto precedente mas el 9% previsto en el art 3.1 d) del acuerdo paritario de fecha 19/10/2021.-----
- c) A partir del 1º de Agosto de 2022, todos los conceptos vigentes a septiembre 2021, se incrementarán en un sesenta y cinco por ciento (65%), absorbiendo el cincuenta y ocho por ciento (58%) del mes anterior. -----

3.2. Complementando lo establecido en el inciso 3.1 del presente, las empresas abonarán una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez, en orden al carácter excepcional que reviste este pago, de pesos veintinueve mil (\$29.000), conforme a la definición que por contrario sensu estipula el Artículo 6 de la Ley 24.241. Dicha gratificación se abonará en tres cuotas a abonarse de la siguiente

3.2. Complementando lo establecido en el inciso 3.1 del presente, las empresas abonarán una Asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez, en orden al carácter excepcional que reviste este pago, de pesos veintinueve mil (\$29.000), conforme a la definición que por contrario sensu estipula el Artículo 6 de la Ley 24.241. Dicha gratificación se abonará en tres cuotas a abonarse de la siguiente

3.3. La asignación Extraordinaria no remunerativa, no bonificable y por única vez podrá ser abonada por las empresas, liquidándolas tanto en dinero o en su defecto, en ordenes de supermercado, a definirse el comercio conjuntamente con la representación de SATTSAID. -----

ARTICULO 4º - ABSORCION

ARTÍCULO 5º - COMPROMISO CONVENCIONAL

ARTÍCULO 6º - HOMOLOGACIÓN

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares, de un mismo tenor y a tales efectos. -----

ANEXO A
CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 131/75

ESCALA DE REFERENCIA - TERCERA ETAPA 65%
PERIODO AGOSTO 2022

Grupo	Basicos	Presentismo	Total
1	\$ 108.929,46	\$ 10.892,95	\$ 119.822,40
2	\$ 103.126,72	\$ 10.312,67	\$ 113.439,40
3	\$ 96.990,90	\$ 9.699,09	\$ 106.689,99
4	\$ 91.554,24	\$ 9.155,42	\$ 100.709,66
5	\$ 86.355,03	\$ 8.635,50	\$ 94.990,53
6	\$ 81.513,65	\$ 8.151,36	\$ 89.665,01
7	\$ 76.908,07	\$ 7.690,81	\$ 84.598,87
8	\$ 72.534,99	\$ 7.253,50	\$ 79.788,49
9	\$ 68.396,07	\$ 6.839,61	\$ 75.235,68
10	\$ 63.429,37	\$ 6.342,94	\$ 69.772,30
11	\$ 59.887,37	\$ 5.988,74	\$ 65.876,11
12	\$ 56.515,23	\$ 5.651,52	\$ 62.166,75

Antigüedad	\$ 969,91
Comidas	\$ 718,99
Meriendas	\$ 237,34
Exteriores	\$ 895,49
Subida a Torre	\$ 237,34

ANEXO A
CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 634/11

ESCALA DE REFERENCIA - PRIMERA ETAPA 49%
PERIODO JUNIO 2022

Grupo Salarial	Básico CCT 131/75 "A"	Adicional SATTSALD - CAPIT		Presentismo 10 %	Total
		"B"	"C"	"D"= ("A"+"C") x 10%	
1	\$ 98.366,60	62,50%	\$ 61.479,13	\$ 15.984,57	\$ 175.830,30
2	\$ 93.126,56	49,00%	\$ 45.632,01	\$ 13.875,86	\$ 152.634,43
3	\$ 87.585,72	38,00%	\$ 33.282,57	\$ 12.086,83	\$ 132.955,12
4	\$ 82.676,25	35,00%	\$ 28.936,69	\$ 11.161,29	\$ 122.774,23
5	\$ 77.981,21	32,00%	\$ 24.953,99	\$ 10.293,52	\$ 113.228,71
6	\$ 73.609,29	29,00%	\$ 21.346,69	\$ 9.495,60	\$ 104.451,59
7	\$ 69.450,31	26,50%	\$ 18.404,33	\$ 8.785,46	\$ 96.640,11
8	\$ 65.501,30	23,50%	\$ 15.392,80	\$ 8.089,41	\$ 88.983,51
9	\$ 61.763,72	21,50%	\$ 13.279,20	\$ 7.504,29	\$ 82.547,22
10	\$ 57.278,64	21,00%	\$ 12.028,51	\$ 6.930,72	\$ 76.237,87
11	\$ 54.080,11	18,50%	\$ 10.004,82	\$ 6.408,49	\$ 70.493,43
12	\$ 51.034,96	16,00%	\$ 8.165,59	\$ 5.920,06	\$ 65.120,61

Antigüedad	\$ 875,86
Comidas	\$ 649,27
Meriendas	\$ 214,32
Exteriores	\$ 808,66
Subida a Torre	\$ 214,32
Guarderia 06/2022 A 02/2023	\$ 10.253,91
Ropa 5/11/2022	\$ 20.507,86

ESCALA DE REFERENCIA - SEGUNDA ETAPA 58%
PERIODO JULIO 2022

Grupo Salarial	Básico CCT 131/75 "A"	Adicional SATTSALD - CAPIT		Presentismo 10 %	Total
		"B"	"C"	"D"= ("A"+"C") x 10%	
1	\$ 104.308,21	62,50%	\$ 65.192,63	\$ 16.950,08	\$ 186.450,92
2	\$ 98.751,65	49,00%	\$ 48.388,31	\$ 14.714,00	\$ 161.853,96
3	\$ 92.876,13	38,00%	\$ 35.292,93	\$ 12.816,91	\$ 140.985,97
4	\$ 87.670,12	35,00%	\$ 30.684,54	\$ 11.835,47	\$ 130.190,13
5	\$ 82.691,48	32,00%	\$ 26.461,27	\$ 10.915,28	\$ 120.068,03
6	\$ 78.055,49	29,00%	\$ 22.636,09	\$ 10.069,16	\$ 110.760,74
7	\$ 73.645,30	26,50%	\$ 19.516,00	\$ 9.316,13	\$ 102.477,43
8	\$ 69.457,75	23,50%	\$ 16.322,57	\$ 8.578,03	\$ 94.358,35
9	\$ 65.494,42	21,50%	\$ 14.081,30	\$ 7.957,57	\$ 87.533,29
10	\$ 60.738,42	21,00%	\$ 12.755,07	\$ 7.349,35	\$ 80.842,84
11	\$ 57.346,70	18,50%	\$ 10.609,14	\$ 6.795,58	\$ 74.751,42
12	\$ 54.117,61	16,00%	\$ 8.658,82	\$ 6.277,64	\$ 69.054,07

Antigüedad	\$ 928,76
Comidas	\$ 688,48
Meriendas	\$ 227,27
Exteriores	\$ 857,50
Subida a Torre	\$ 227,27
Guarderia 06/2022 A 02/2023	\$ 10.253,91
Ropa 5/11/2022	\$ 20.507,86

ANEXO A
CONDICIONES SALARIALES GENERALES CCT 634/11

ESCALA DE REFERENCIA - TERCERA ETAPA 65%
PERIODO AGOSTO 2022

Grupo Salarial	Básico CCT 131/75 "A"	Adicional SATTSAID - CAPIT "B" "C"	Presentismo 10 % "D"= ("A"+"C") x 10%	Total
1	\$ 108.929,46	62,50% \$ 68.080,91	\$ 17.701,04	\$ 194.711,41
2	\$ 103.126,72	49,00% \$ 50.532,10	\$ 15.365,88	\$ 169.024,70
3	\$ 96.990,90	38,00% \$ 36.856,54	\$ 13.384,74	\$ 147.232,18
4	\$ 91.554,24	35,00% \$ 32.043,98	\$ 12.359,82	\$ 135.958,04
5	\$ 86.355,03	32,00% \$ 27.633,61	\$ 11.398,86	\$ 125.387,50
6	\$ 81.513,65	29,00% \$ 23.638,96	\$ 10.515,26	\$ 115.667,86
7	\$ 76.908,07	26,50% \$ 20.380,64	\$ 9.728,87	\$ 107.017,57
8	\$ 72.534,99	23,50% \$ 17.045,72	\$ 8.958,07	\$ 98.538,79
9	\$ 68.396,07	21,50% \$ 14.705,16	\$ 8.310,12	\$ 91.411,35
10	\$ 63.429,37	21,00% \$ 13.320,17	\$ 7.674,95	\$ 84.424,49
11	\$ 59.887,37	18,50% \$ 11.079,16	\$ 7.096,65	\$ 78.063,19
12	\$ 56.515,23	16,00% \$ 9.042,44	\$ 6.555,77	\$ 72.113,43

Antigüedad	\$ 969,91
Comidas	\$ 718,99
Meriendas	\$ 237,34
Exteriores	\$ 895,49
Subida a Torre	\$ 237,34
Guardería 06/2022 A 02/2023	\$ 10.253,91
Ropa 5/11/2022	\$ 20.507,86

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] Gustavo J. J. J. J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO A

Condiciones Salariales Generales Capítulo para Pequeñas Empresas

ESCALA DE REFERENCIA - PRIMERA ETAPA 49% PERIODO JUNIO 2022

Grupo Salarial	Valor de 1 Semana de Labor x 9Hs Diarias de Lunes a Viernes	Valor de 1 Jornada Diaria Adicional de 9Hs de labor - entre Lunes y Viernes	Valor 1 Hora Extra 50%	Valor 1 Hora Extra 100%
1	\$ 83.919,01	\$ 16.783,80	\$ 2.397,69	\$ 3.196,91
2	\$ 72.848,25	\$ 14.569,65	\$ 2.081,38	\$ 2.775,17
3	\$ 63.455,85	\$ 12.691,17	\$ 1.813,02	\$ 2.417,37
4	\$ 58.596,79	\$ 11.719,36	\$ 1.674,19	\$ 2.232,26
5	\$ 54.040,98	\$ 10.808,20	\$ 1.544,03	\$ 2.058,70
6	\$ 49.851,89	\$ 9.970,38	\$ 1.424,34	\$ 1.899,12
7	\$ 46.123,69	\$ 9.224,74	\$ 1.317,82	\$ 1.757,09
8	\$ 42.469,40	\$ 8.493,88	\$ 1.213,41	\$ 1.617,88
9	\$ 39.397,54	\$ 7.879,51	\$ 1.125,64	\$ 1.500,86
10	\$ 36.386,26	\$ 7.277,25	\$ 1.039,61	\$ 1.386,14
11	\$ 33.644,59	\$ 6.728,92	\$ 961,27	\$ 1.281,70
12	\$ 31.080,29	\$ 6.216,06	\$ 888,01	\$ 1.184,01

Antigüedad	\$ 875,86
Comidas	\$ 649,27
Meriendas	\$ 214,32
Exteriores	\$ 808,66
Subida a Torre	\$ 214,32
Guarderia 06/2022 A 02/2023	\$ 10.253,91
Ropa 5/11/2022	\$ 20.507,86

Handwritten signature: Gustavo J. Bergeri

ESCALA DE REFERENCIA - SEGUNDA ETAPA 58% PERIODO JULIO 2022

Grupo Salarial	Valor de 1 Semana de Labor x 9Hs Diarias de Lunes a Viernes	Valor de 1 Jornada Diaria Adicional de 9Hs de labor - entre Lunes y Viernes	Valor 1 Hora Extra 50%	Valor 1 Hora Extra 100%
1	\$ 88.987,94	\$ 17.797,59	\$ 2.542,51	\$ 3.390,02
2	\$ 77.248,48	\$ 15.449,70	\$ 2.207,10	\$ 2.942,80
3	\$ 67.288,76	\$ 13.457,75	\$ 1.922,54	\$ 2.563,38
4	\$ 62.136,20	\$ 12.427,24	\$ 1.775,32	\$ 2.367,09
5	\$ 57.305,20	\$ 11.461,04	\$ 1.637,29	\$ 2.183,06
6	\$ 52.863,08	\$ 10.572,62	\$ 1.510,37	\$ 2.013,83
7	\$ 48.909,68	\$ 9.781,94	\$ 1.397,42	\$ 1.863,23
8	\$ 45.034,67	\$ 9.006,93	\$ 1.286,70	\$ 1.715,61
9	\$ 41.777,25	\$ 8.355,45	\$ 1.193,64	\$ 1.591,51
10	\$ 38.584,08	\$ 7.716,82	\$ 1.102,40	\$ 1.469,87
11	\$ 35.676,81	\$ 7.135,36	\$ 1.019,34	\$ 1.359,12
12	\$ 32.957,62	\$ 6.591,52	\$ 941,65	\$ 1.255,53

Antigüedad	\$ 928,76
Comidas	\$ 688,48
Meriendas	\$ 227,27
Exteriores	\$ 857,50
Subida a Torre	\$ 227,27
Guarderia 06/2022 A 02/2023	\$ 10.253,91
Ropa 5/11/2022	\$ 20.507,86

Handwritten signatures and initials: PH, L, and others.

Handwritten signatures and initials: A, H, and others.

ANEXO A

Condiciones Salariales Generales Capitulo para Pequeñas Empresas

ESCALA DE REFERENCIA - TERCERA ETAPA 65% PERIODO AGOSTO 2022

Grupo Salarial	Valor de 1 Semana de Labor x 9Hs Diarias de Lunes a Viernes	Valor de 1 Jornada Diaria Adicional de 9Hs de labor - entre Lunes y Viernes	Valor 1 Hora Extra 50%	Valor 1 Hora Extra 100%
1	\$ 92.930,44	\$ 18.586,09	\$ 2.655,16	\$ 3.540,21
2	\$ 80.670,88	\$ 16.134,18	\$ 2.304,88	\$ 3.073,18
3	\$ 70.269,91	\$ 14.053,98	\$ 2.007,71	\$ 2.676,95
4	\$ 64.889,07	\$ 12.977,81	\$ 1.853,97	\$ 2.471,96
5	\$ 59.844,03	\$ 11.968,81	\$ 1.709,83	\$ 2.279,77
6	\$ 55.205,12	\$ 11.041,02	\$ 1.577,29	\$ 2.103,05
7	\$ 51.076,57	\$ 10.215,31	\$ 1.459,33	\$ 1.945,77
8	\$ 47.029,88	\$ 9.405,98	\$ 1.343,71	\$ 1.791,61
9	\$ 43.628,14	\$ 8.725,63	\$ 1.246,52	\$ 1.662,02
10	\$ 40.293,51	\$ 8.058,70	\$ 1.151,24	\$ 1.534,99
11	\$ 37.257,43	\$ 7.451,49	\$ 1.064,50	\$ 1.419,33
12	\$ 34.417,77	\$ 6.883,55	\$ 983,36	\$ 1.311,15

Antigüedad	\$ 969,91
Comidas	\$ 718,99
Meriendas	\$ 237,34
Exteriores	\$ 895,49
Subida a Torre	\$ 237,34
Guarderia 06/2022 A 02/2023	\$ 10.253,91
Ropa 5/11/2022	\$ 20.507,86

[Handwritten signature]

Guillermo Jellinger

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO ATA- CAPIT SATTSOID

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de junio de 2022, se reúnen en representación de la **ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)** los Sres. Guillermo CARLINI (DNI 17.335.733); Adrian AMENABAR (DNI 13.245.660); Claudio Javier IACARUSO (DNI 18.410.994); Hector GARCIA (DNI 16.717.590); Matías DETRY (DNI 23.125.119); María Elena PAREJA (DNI 27.272.537); y el señor Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISION (CAPIT)**, la que suscribe el presente acuerdo y por tal es reconocida como co-signataria de la misma, a partir del acuerdo aquí celebrado, y que por la CAPIT alcanza al universo de los trabajadores que se encuentran comprendidos en el CCT: 634/11, por una parte por una parte; y por el Sector Sindical lo hace el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTSOID)**, representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR (DNI.13.653.773), Gustavo BELLINGERI (DNI.14.905.329), Horacio DRI (DNI.20.425.853), Julio BARRIOS (DNI.21.003.716), Gerardo GONZÁLEZ (DNI.16.335.983), Susana BENITEZ (DNI.16.794.614), Mariana VINCENT (DNI. 24.966.381), Pablo STORINO (DNI.18.439.125) y Darío AGUILAR (DNI. 18.325.501), miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, con el asesoramiento del Dr. Hernán ALVAREZ (DNI.25.559.751) y de la Dra. Maria Sol GARCIA (DNI.31.926.012); quienes han arribado al presente acuerdo complementario del Acuerdo de fecha 21 de Junio de 2022.-----

Artículo 1º - Retención Artículo 215º del CCT 131/75

Las partes acuerdan que, la retención establecida por el art. 215 del CCT 131/75 se deberá realizar en cada una de las correspondientes etapas conforme al aumento pactado. -----

Se deja expresamente aclarado que dicha retención deberá realizarse exclusivamente sobre el incremento neto del aumento a los efectos de que el trabajador no perciba una remuneración menor a la que debería haber percibido en dicho mes. -----

Las partes acuerdan que las empresas podrán diferir el depósito de las retenciones acordadas para el mes de Junio 2022, al mes de Julio 2022; el depósito de la retención

The bottom section of the document contains numerous handwritten signatures in blue ink. These signatures are the personal or official marks of the individuals listed in the text above, representing the ATA, CAPIT, and SATTSOID. The signatures are written over the printed text, indicating the formal approval and signing of the agreement.

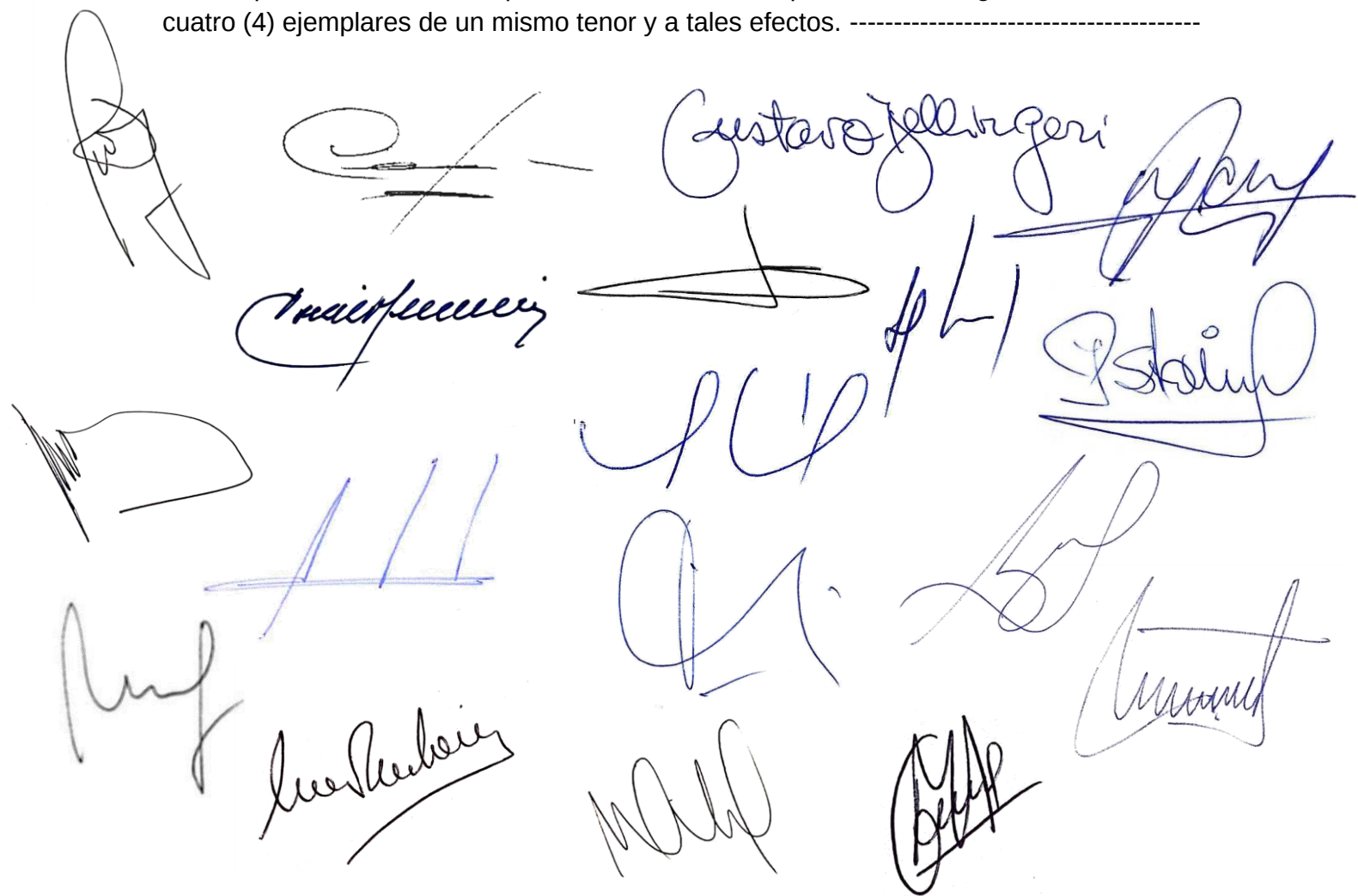
correspondiente al mes de Julio 2022, al mes de Agosto de 2022 y el depósito de la retención correspondiente al mes de Agosto de 2022, al mes de Septiembre de 2022. ---

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las empresas Canal 7 de Jujuy, Canal 9 de Comodoro Rivadavia, Canal 9 de Mendoza, Canal 9 de Paraná, Canal 10 de Mar del Plata, Canal 13 de Corrientes, Canal 13 de Río Cuarto y la productora El Oso Producciones, podrán realizar el depósito de las retenciones correspondientes en el mes de Junio 2022, al mes de Septiembre 2022; el depósito de la retención correspondiente al mes de Julio 2022, al mes de Octubre de 2022 y el depósito de la retención correspondiente al mes de Agosto de 2022, al mes de Noviembre de 2022.-----

Conforme la resolución general de AFIP 2362/07, los importes retenidos al trabajador por aplicación del Artículo 215º del CCT. 131/75, no integran la base de cálculo, a los fines de la determinación de la retención del impuesto a las ganancias, por tratarse de una cotización sindical extraordinaria con destino sindical. -----

Las empresas deberán enviar al SATTSAID en el mismo momento de realizar la retención en cada una de las etapas, la nómina de trabajadores con sus respectivas remuneraciones totales brutas y el importe correspondiente a dichas retenciones. -----

Ambas partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a tales efectos. -----





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2137-25 Acu 2519-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.